

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 169

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Pérez Rosa*

Referido a la Comisión de Asuntos del Veterano

LEY

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 203-2007, según enmendada, mejor conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI” a los fines de extender la vigencia de los derechos relacionados con las obligaciones contributivas en lo que respecta a la contribución sobre la propiedad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI, fue creada a los fines de actualizar y recoger todas las legislaciones aprobadas en favor de los veteranos, colocando a éstos en la vanguardia de un nuevo Siglo. La Carta de Derechos ha recibido varias enmiendas para mejorar los beneficios de esta clase.

El 10 de julio de 2009 se aprueba la Ley Núm. 37, la cual enmienda la Ley Núm. 203, la cual concede exención a todos los veteranos y/o su cónyuge supérstite así como a los veteranos con incapacidad en el pago de contribución sobre la propiedad. Dicha exención es vigente hasta el año económico 2011-2012. La legislación ante nos propone extenderle la vigencia de este beneficio hasta los años económicos 2015-2016. Dicho beneficio es un pequeño agradecimiento a todos los cientos y cientos de veteranos y veteranas que dejan atrás a sus familias para defender con valor y sacrificio la democracia que hoy disfrutamos. La realidad en que vivimos justifica dicha extensión debido a que el incremento en el costo de la vida contribuye al alivio contributivo de nuestros veteranos.

Por tal motivo, esta Asamblea Legislativa considera que este beneficio es uno justo que debe ser concedido a estos veteranos que merecidamente se lo han ganado, en reconocimiento de los valiosos servicios prestados al país y a la causa de la democracia en el mundo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 203 de 14 de diciembre de 2007, para
2 que lea como sigue:

3 “Artículo 4.-Derechos concedidos por la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del
4 Siglo XXI

5 Los siguientes derechos se conceden en beneficio del veterano:

6 A. Derechos Relacionados con la Adquisición de Propiedades:

7 ...

8 C. Derechos Relacionados con las Obligaciones Contributivas:

9 Primero: Contribución sobre ingresos.

10 ...

11 Segundo: Contribución sobre la propiedad.

12 (a) Exención aplicable a todos los veteranos y/o a sus cónyuges supérstites:

13 (1) Estará exenta de la imposición y pago de contribuciones sobre la
14 propiedad, permanentemente y hasta cinco mil (5,000) dólares,
15 cincuenta mil (50,000) dólares para los años económicos 2009-10,
16 2010-11, [y] 2011-12, 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015 y 2015-2016
17 de su valor de tasación para fines contributivos, la vivienda que un
18 veterano y/o cónyuges supérstites edificare o adquiriere de buena fe
19 para residencia principal y si el edificio tuviere más de una vivienda, el
20 valor de tasación, a los efectos de la exención, será la parte

1 proporcional que a la vivienda ocupada por el veterano le corresponda
2 en el valor total de la edificación y solar, según lo determine el
3 Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos
4 Municipales.

5 (2)

6 ...

7 (5) ...

8 ...

9 (b) ...

10 (c) Exención aplicable a veteranos con incapacidades relacionadas del
11 servicio.

12 (1) Todo veterano que reciba compensación por conducto de la
13 Administración de Veteranos por incapacidad de un cincuenta por
14 ciento (50%) o más tendrá derecho a una exención de contribución
15 sobre la propiedad sobre los primeros cincuenta mil (50,000)
16 dólares, quinientos mil (500,000) dólares para los años económicos
17 2009-10, 2010-11, y 2011-12[)],2012-2013,2013-2014, 2014-2015
18 y 2015-2016 del valor tasado de la propiedad para fines
19 contributivos.

20 (2) ...

21 ...

22 (6) La exención parcial por incapacidad se concederá en adición a la
23 exención corriente de cinco mil (5,000) dólares, cincuenta mil

1 (50,000) dólares para los años económicos 2009-10, 2010-11 y
2 2011-12)], 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015 y 2015-2016 que se
3 concede a todos los veteranos y en adición a cualquier otra
4 exención que conceda el Estado Libre Asociado a los
5 contribuyentes.

6 (7) ...

7 Tercero: Automóviles de veteranos impedidos.

8 ...”

9 Artículo 2.- Vigencia

10 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.